



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo del 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>EL ORO - Huaquillas</i>	
PROCESO No. <i>183-1109</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Ricardo Rafael Quinz Cuervo</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Huaquillas</i>	Provincia: <i>Oro</i>	
Dirección:			
Telf: <i>072510696</i> <i>089128920</i>		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Juan Antonio Lopez</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>Audiencia: 28 Julio/09 8h30.</i>			



R DEL E

POLICIA NACIONAL  
EL ORO No.3

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE HUAQUILLAS

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL SERVICIO RURAL EL ORO No. 3**

LUGAR : Prevención de Policía  
HORA : 23H00  
CAUSA : Informando Novedad  
FECHA : 25 de Abril del 2009

Por medio del presente me permito hacer conocer Sr. Mayor, que encontrándome como Jefe de Patrulla del Sierra-1 en el vehiculo OWA-100, procedí a extender la Boleta Informativa Nro.- 00195 del Tribunal Contencioso Electoral de la Provincia de El Oro, al ciudadano QUIROZ CUEVA RICARDO RAFAEL, con C.I. 070448140-7, por haber incurrido el causal Nro. 4, de presente citación; esto es (El que patrocinar públicamente contra manifestaciones).

Cabe indicar que mediante llamada telefónica a la CRP, habían manifestado que el antes indicado se encontraba a bordo de una mototaxi, de color verde con amarillo, estacionada sobre la Av. Hualtaco entre la calle Primero de Mayo y Av. Republica, frente a la imprenta del Sr. Garnica, realizando proselitismo Político, reproduciendo una canción de apoyo al candidato de la lista 35, por la Alcaldía; razón por la cual se lo traslado hasta la prevención del Comando del Servicio Rural para serle extensiva la respectiva Boleta de Información.

Así mismo en dicha mototaxi se encontraba pegado un afiche del Sr. Candidato a la alcaldía por la lista 70(FAREZ)

Adjunto al presente un CD, copia de la Boleta Informativa Nro.- 00195 y un afiche del Sr. Candidato Farez.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

*Masache Jumbo Emilio*  
Masache Jumbo Emilio  
Cbop. de Policía  
CI. 1900299023

COMANDO DE SERVICIO RURAL  
EL ORO No. 3  
**RECIBIDO**

Huaquillas: 26 de 04 2009 Jefe de Patrulla del Sierra-1

Hora: 08:30 A.M.

*esquiville*  
SECRETARIA

26-04-09  
064110  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00195



En la provincia de EL ORO, ciudad de(l) Huancabamba, parroquia Ay Huaitaco, el día de hoy 15 de mayo a las 10:00 se hace conocer a Dr. Jorge Moreno Yanes con C. C. No. 3725948, con dirección domiciliaria en Av. 10 de Agosto 100, con teléfono convencional número 078 257 194, celular número 099 572 572, y correo electrónico jmoreno@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Huancabamba, provincia de(l) El Oro a los 15 días del mes de Mayo del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez  
 Dr. Jorge Moreno Yanes

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL DE EL ORO No. 3  
SERVICIO RURAL**

- 3 -  
(tres)  
D. G. / P. Rosales  
Estadística  
GUS  
Op. S. J. 1  
GUS

Oficio No. 2009-420-JSREO  
Huaquillas, 26 de abril del 2009

Señor Tcnl. de Policía de E.M.  
Diego Yáñez Vega.  
**JEFE DE OPERACIONES DEL CP3.**  
Machala.-

Sr. Tcnl:

Con el agrado de dirigirme a Ud., anexo al presente se dignara encontrar Ud., el parte policial elaborado por el señor Masache Jumbo Emilio, mismo que se relaciona con la entrega de la Boleta de Informativa No. 00195.

Particular que me permito hacer conocer a usted, para los fines consiguientes.

De usted Sr. Tcnl., muy atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

Dr. Miguel Ángel Custode Zambrano  
**MAYOR DE POLICIA**  
**JEFE DEL COMANDO DEL SERVIO RURAL EL ORO No. 3.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

3AD196D1-D3EF-40FB-A7AC-E44413BEB5C2

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

5 - cinco off



Ingresado por: NREYES

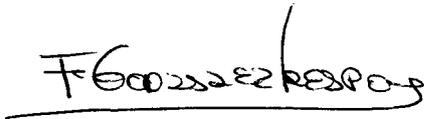
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y veinte y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL ORO en contra de QUIROZ CUEVA RICARDO RAFAEL, en: 1 foja(s), adjunta un oficio, un parte, un poster.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0183.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Recibo la causa 183-2009 en cinco fojas, que contienen, Parte policial en copia, boleta informativa entregada a Quiroz Cueva Ricardo Rafael, con C.C. No.070448140-7, oficio al Jefe de Operaciones del CP3 un afiche de propaganda política y recepción de documentos por Secretaria General del Tribunal, el día de hoy 3 de Mayo del dos mil nueve, a las diez horas cuarenta y siete minutos, Certifico.- Quito 3 de mayo del 2009.

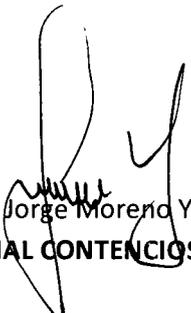


Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA -E-



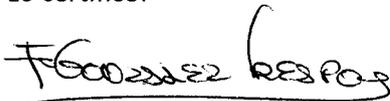
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de Mayo de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 2009-0183, en cinco fojas útiles, que contiene una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano Ricardo Rafael Quiroz Cueva, con cédula de ciudadanía 0704481407, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 158 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por patrocinar públicamente contramanifestaciones, hecho ocurrido en el cantón Huaquillas, provincia de El Oro, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 23h00; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado el día sábado 25 de abril de 2009, a las 23h00, proselitismo político a favor de un candidato, siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y fuera de un recinto electoral, conforme sí lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves siete (07) de mayo del año dos mil nueve (2009), a las dieciséis horas con veintiséis minutos, procedía a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), el auto inhibitorio que antecede. CERTIFICO.-

Dra. Fabiola González.

Secretario Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves siete (07) de mayo del año dos mil nueve (2009), a las diecisiete horas con treinta y un minutos, procedí a publicar el auto inhibitorio que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. CERTIFICO.-

Dra. Fabiola González.

Secretaria Relatora (E)